

DECRETO N°

1722

NEUQUEN,

09 DIC 1988

VISTO:

El Expediente N° 1622-F°041-Año 1988, en trámite ante la Secretaría N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se origina en el Acta de Infracción n° 7284, labrada al Señor Ernesto Lopez, por violación a las normas de las Industrias, Comercio y Actividades Asimilables a éstas, tipificada en el artículo 102 de la Ordenanza N° 3149;

Que a fs. 7 y vta. el Señor Juez de Faltas condena al imputado / al pago de una multa de \$ 780 (30 módulos) más las costas;

Que a fs. 9 luce recurso de apelación, presentado por el Señor Ernesto Lopez;

Que habiéndose elevado las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legales la misma se expide en Dictamen N° 401/88, manifestando que los fundamentos esgrimidos por el imputado no son suficientes a los fines de enervar el acta de fs. 1, sin dejar de tener en cuenta que la notificación de fs. 3 se hizo por haber sido realizada en domicilio y a persona distinta a la destinataria de la misma;

Que el mencionado acto fue subsanado por la posterior información solicitada por lo que afirma el acta de fs.1;

Que por lo expuesto el Asesor aconseja al Departamento Ejecutivo a Confirmar la sentencia de fs. 8 y obrar en consecuencia;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) CONFIRMAR en todas sus partes, la Sentencia de 1° Instancia dictada por el Señor Juez de Faltas a fs. 7 y vta. del Expediente n° 1622-F°041-Año 1988, en cuanto condena al Señor ERNESTO LOPEZ al pago de una / multa de 30 módulos, más las costas.-

Artículo 2°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al / interesado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVARSE.-



Pepe Elias Ulla
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

FDO) BALDA

FERRACIOLI

e